



8. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

8.1. DEFINICIÓN DEL RESPONSABLE LOCAL DE LA EMERGENCIA

8.1.1. ORGANIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN CIVIL

8.1.1.1. Introducción.

Protección Civil tiene como objetivo la protección de las personas, de los bienes y la propia naturaleza, en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, mediante la adopción de una serie de medidas que actúen sobre los supuestos de riesgo (acciones de prevención) o en la propia situación de emergencia (acciones de protección y socorro), con el objetivo de minimizar los efectos y las consecuencias de cualquier catástrofe.

Este Plan de Actuación Local al igual que el Plan de Emergencia Municipal contempla una serie de actuaciones “previas” al momento de la emergencia propiamente dicha, que nos permitirán establecer las líneas de actuación y las medidas a adoptar en cada caso, así como las medidas que correspondan si éstas inevitablemente se producen. Un desastre de índole natural no se puede evitar, pero si se pueden minimizar sus efectos si se ha estudiado su ocurrencia y la forma de actuar y proceder para atender a la población de forma eficaz y de esta forma dar respuesta a las situaciones con las que nos encontraremos.

Por tanto, podemos deducir, que aparte de las acciones de prevención, este Plan tiene la finalidad de la intervención.

Es por lo que, en la confección del Plan, habrá que tener en cuenta dos conceptos fundamentales para una aceptable evolución o desarrollo del mismo llegado el momento de la intervención:

- ~ La capacidad de organización municipal para acometer dicha actuación.
- ~ El desarrollo y sostenimiento de la actuación municipal según lo demande la evolución de la emergencia.

8.1.1.2. Organización Municipal.

Para llevar a cabo y con eficacia las actuaciones a seguir en caso de emergencia, se dispone de una estructura organizativa constituida por:

- **Director del P.E.M.**
- **Subdirector del P.E.M.**
- **Comité de Operaciones**
- **Comité Asesor**
- **Gabinete de Prensa**
- **Centro de Coordinación Operativo Local (CECOPAL)**
- **Puesto de Mando Avanzado (P.M.A.)**
- **Servicios Operativos**



I. Dirección del Plan

La Dirección del Plan corresponderá al Director del Plan que es el Alcalde de Málaga, y en caso de ausencia de este, corresponderá al Subdirector del Plan que es el Concejal de Seguridad.

A este órgano le corresponde la dirección de todas las operaciones que deban realizarse al amparo del Plan, en cualquiera de las fases que caracterizan la evolución de la emergencia.

II. Comité de Operaciones

El Comité de Operaciones constituye el órgano de evaluación de seguridad del Ayuntamiento de Málaga, está integrado por el Jefe de la Policía Local, el Jefe de Protección Civil y Jefe de Bomberos.

III. 4.1.3 Comité Asesor

El Comité Asesor es el órgano colegiado que asiste y asesora a la Dirección del Plan en sus funciones de dirección y coordinación ante situaciones de emergencia, así como en el desarrollo e implantación del Plan.

Las personas que lo integran tendrán capacidad para vincular en sus decisiones al órgano al que representan, en función de las competencias atribuidas a dichos órganos por el ordenamiento jurídico.

El Comité Asesor está compuesto por los máximos responsables tanto del Ayuntamiento de Málaga como por fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, así como servicios sanitarios externos y representantes de Protección Civil de administración autonómica y estatal, de los miembros del Comité de Operaciones, e incluso con la participación de otros expertos que se considere oportuno según el riesgo de que se trate.

IV. Gabinete de Información

Es el órgano a través del cual se canalizará y difundirá la información, relativa a la emergencia, a la población y a los medios de comunicación. Tendrá carácter oficial.

En él se recogerán y tratarán los datos relacionados con el incidente y se difundirán a los medios de comunicación, organismos, autoridades y público en general. El Gabinete de Información será el único órgano autorizado a emitir los datos oficiales relativos a la situación de emergencia. La información proporcionada se considera como información oficial de la Dirección del Plan.

V. CECOPAL (Centro de Coordinación Operativa Local)

La Estructura del Plan de Emergencia cuenta con un Centro de Coordinación Operativa Local, donde se realiza la coordinación de todas las operaciones, disponiendo de un sistema de enlace con el CECOP de la administración Autonómica (CECEM 112-Andalucía).



El CECOPAL cuenta con todos los medios técnicos e instalaciones necesarias para realizar la dirección y coordinación de todas las operaciones para la gestión de la emergencia, contando con sistema de enlace con el CECOP de la administración autonómica (CECEM 112 – Andalucía).

VI. P.M.A. (Puesto de Mando Avanzado)

En toda emergencia que así lo requiera se constituirá el Puesto de Mando Avanzado P.M.A., este se ubicará en lugar seguro lo más próximo a la zona afectada por la emergencia, en dicho Puesto estarán los responsables de los servicios operativos intervinientes.

Servirá el P.M.A. de enlace y conexión con el CECOPAL para gestionar la emergencia.

VII. Servicios Operativos

Los Servicios Operativos en respuesta ante cualquier situación de emergencia son los siguientes:

- **Servicio Contraincendios:**

Medios propios asignados al Plan:

- ~ Servicio de Extinción de Incendio y Salvamento del Ayuntamiento

- **Servicio de Seguridad:**

Medios propios asignados al Plan:

- ~ Policía Local

Medios adscritos asignados al Plan:

- ~ Cuerpo Nacional de Policía
- ~ Guardia Civil

- **Servicio de Sanitario:**

Medios adscritos asignados al Plan:

- ~ Servicios Sanitarios de la Delegación de Salud
- ~ EPES 061
- ~ Cruz Roja

- **Servicio de Apoyo Logístico y Acción Social:**

Medios propios asignados al Plan:

- ~ Servicios Operativos y Régimen Interior.
- ~ Servicio de Protección Civil.



- ~ Agrupación de Voluntarios de Protección Civil
- ~ Grupo Psicosocial en Emergencias del Ayuntamiento
- ~ Dpto. De Urbanismo y Vivienda
- ~ Dpto. Medio Ambiente y Sostenibilidad
- ~ Dpto. Movilidad
- ~ Dpto. Derechos Sociales

Medios adscritos asignados al Plan:

- ~ U.M.E. Unidad Militar de Emergencias

8.1.2. RELACIÓN DE RESPONSABLES

8.1.2.1. Responsables de la Dirección del Plan.

- ~ DIRECTOR DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL: El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.
- ~ SUBDIRECTOR DEL PLAN: El Concejal Delegado del Área de Seguridad.

8.1.2.2. Responsables del Comité de Operaciones.

Está integrado por los responsables del Área de Seguridad del Ayuntamiento de Málaga:

- ~ El Superintendente/a Jefe/a de la Policía Local, o persona que lo sustituya.
- ~ El Inspector/a Jefe/a de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, o persona que lo sustituya.
- ~ El Jefe/a de Servicio de Protección Civil, o persona que lo sustituya.

8.1.2.3. Responsables del Comité Asesor.

Siendo los componentes del Comité Asesor los siguientes:

- ~ Titular o sustituto/a del Director/a Técnico de Movilidad
- ~ Titular o sustituto/a del Coordinador/a General de Urbanismo y Vivienda
- ~ Titular o sustituto/a del Director/a General del Área de Servicios Operativos
- ~ Titular o sustituto/a del Director/a General de Derechos Sociales
- ~ Titular o sustituto/a del Director/a General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
- ~ Titular o sustituto/a de la Comandancia de la Guardia Civil
- ~ Titular o sustituto/a del Comisario/a Principal, Jefe/a Provincial del Cuerpo Nacional de Policía.



Servicio de Protección Civil

- ~ Titular o sustituto/a del Delegado/a de Salud en Málaga
- ~ Titular o sustituto/a del Presidente/a de Cruz Roja Española en Málaga
- ~ Titular o sustituto/a del Jefe de Servicio de Protección Civil 112 Emergencias Andalucía.
- ~ Titular o sustituto/a del Jefe de Unidad de Protección Civil (Subdelegación del Gob.)
- ~ Otros/as Expertos/as que se puedan convocar en función de la Emergencia acaecida.
- ~ El Superintendente/a Jefe/a de la Policía Local, o persona que lo sustituya.
- ~ El Inspector/a Jefe/a de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, o persona que lo sustituya.
- ~ El Jefe/a de Servicio de Protección Civil, o persona que lo sustituya.

8.1.2.4. Responsables del Gabinete de Información.

Los componentes son:

- ~ Director/a General de Comunicación o sustituto nombrado por este.
- ~ Director/a Técnico/a de Área de Prensa o sustituto nombrado por este.
- ~ Jefe/a del Servicio Municipal de Información y Prensa o sustituto nombrado por este.

8.1.2.5. Responsables de los Servicios Operativos.

Los responsables de los Servicios Operativos Locales serán los Directores Generales si los hubiere, o en su defecto los Jefes de Servicios correspondientes, y los suplentes que cada uno de estos Servicios designen:

- Servicio Contraincendios:
 - ~ El Inspector/a Jefe/a de Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento
- Servicio de Seguridad:
 - ~ El Superintendente/a Jefe/a de la Policía Local
- Servicio de Apoyo Logístico y Acción Social:
 - ~ Jefe de Servicio de Protección Civil
 - ~ Director General de Servicios Operativos y Régimen Interior
 - ~ Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil
 - ~ Coordinador del Grupo Psicosocial en Emergencia del Ayuntamiento



Servicio de Protección Civil

- ~ Coordinador General de Urbanismo y Vivienda
- ~ Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad
- ~ Director Técnico de Movilidad
- ~ Director General de Derechos Sociales
- Por designación del Jefe de Servicio de Protección Civil serán los siguientes:
 - ~ Grupo Psicosocial en Emergencia del Ayuntamiento
 - ~ Jefe de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

Cada uno de los organismos siguientes determinarán sus propios responsables que comunicarán al Ayuntamiento de Málaga:

- ~ Servicios Sanitarios de la Delegación de Salud (Servicio Sanitario)
- ~ Cruz Roja (Servicio Sanitario y Servicio de Apoyo Logístico y Acción Social)
- ~ 061 (Servicio Sanitario)
- ~ Comandancia de la Guardia Civil (Servicio de Seguridad)
- ~ CNP Cuerpo Nacional de Policía (Servicio de Seguridad)

8.1.2.6. Directorio de responsables del Plan.

El directorio de responsables se puede consultar como anexo, concretamente en el apartado **10.11. ANEXO XI: DIRECTORIO DE RESPONSABLES DEL PLAN (2019)**.

8.2. ASIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE EN EL COMITÉ ASESOR DEL PLAN DE EMERGENCIAS ANTE EL RIESGO DE SÍSMICO EN ANDALUCÍA

En el caso que sea activado el Plan Territorial de Andalucía conforme a los requisitos establecidos en el Punto 1.2 “Aplicación” del PTEAnd, o bien sea activado el Plan Nacional, la estructura Local quedará integrada en dichos Planes de ámbito territorial superior, manteniendo la Dirección Local sus funciones y estructura, supeditando las actuaciones a la Dirección del Plan de ámbito superior.

8.3. DETERMINACIÓN DEL CECOPAL

La Estructura del Plan de Emergencia cuenta con un Centro de Coordinación Operativa Local, donde se realiza la coordinación de todas las operaciones, disponiendo de un sistema de enlace con el CECOP de la administración Autónoma (CECEM 112-Andalucía).

El CECOPAL cuenta con todos los medios técnicos e instalaciones necesarias para realizar la dirección y coordinación de todas las operaciones necesarias para la gestión de la emergencia,



contando con sistema de enlace con el CECOP de la administración autonómica (CECEM 112 – Andalucía).

8.4. DETERMINACIÓN DE LOS OPERATIVOS LOCALES Y SU SITUACIÓN EN LOS GRUPOS DE ACCIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA ANTE EL RIESGO SÍSMICO EN ANDALUCÍA

Los Servicios Operativos Locales ante el riesgo sísmico en Andalucía serán los mismos con los que se cuentan tanto en el Plan de Emergencia Municipal de Málaga como en el Plan de Actuación Local ante el Riesgo Sísmico.

8.5. ORGANIGRAMA Y FUNCIONES

8.5.1. ORGANIGRAMA

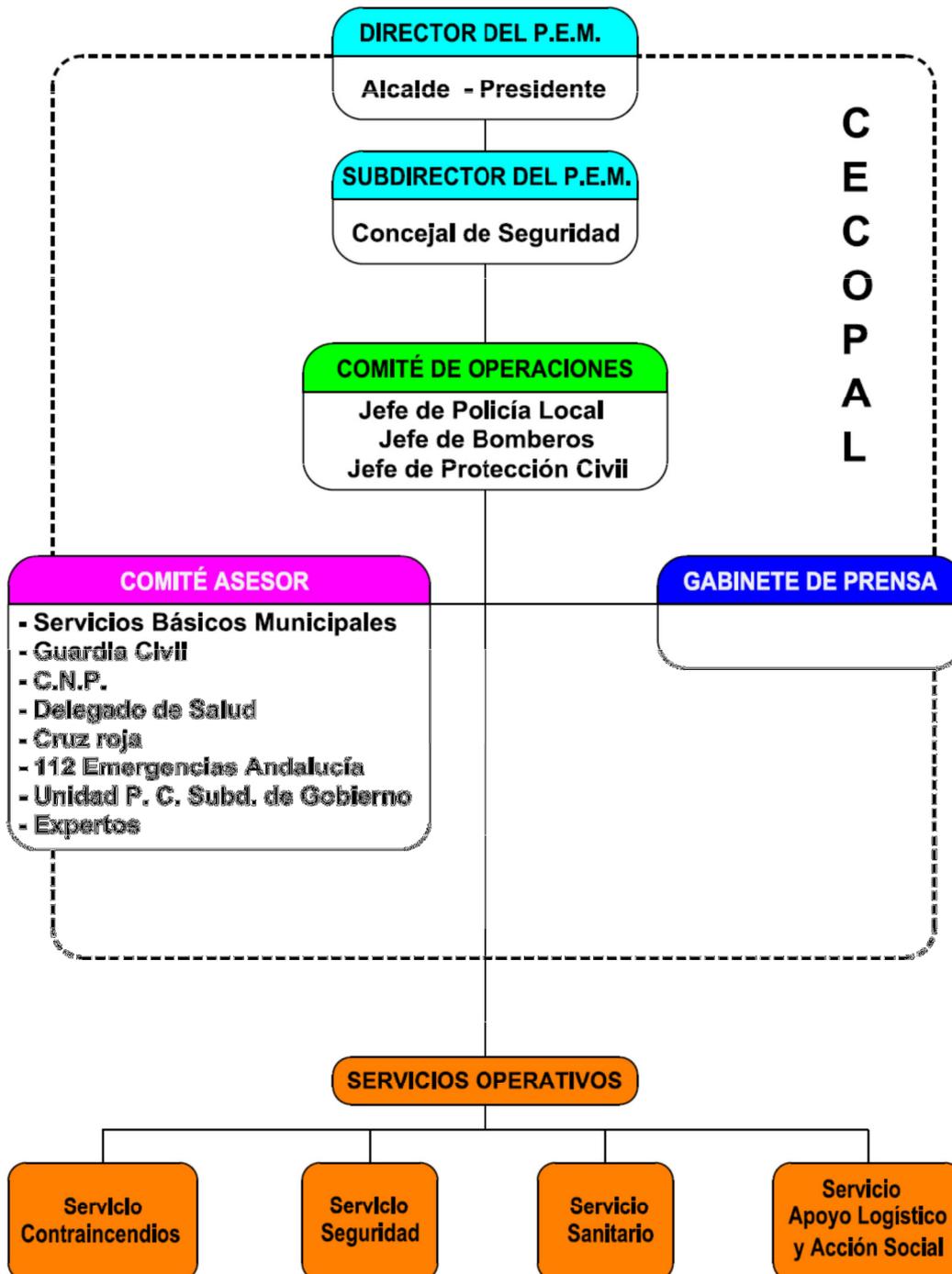


Figura 54. Organigrama Municipal para la gestión de Emergencias



8.5.2. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS INTEGRANTES DEL PLAN

8.5.2.1. Funciones de la Dirección del Plan.

Las funciones de la Dirección del Plan son las siguientes:

- ~ Declarar la situación de emergencia y la activación del Plan.
- ~ Decidir la constitución del Centro de Coordinación Operativa Local.
- ~ Convocar al Comité Asesor.
- ~ Convocar al Gabinete de Información.
- ~ Dirigir y coordinar las actuaciones tendentes al control de la emergencia.
- ~ Determinar y coordinar la información a la población afectada, su forma de difusión y la información oficial a los medios de comunicación y a las distintas entidades administrativas, a través del Gabinete de Información.
- ~ Solicitar medios y recursos extraordinarios.
- ~ Informar y asesorar a la Dirección del Plan de ámbito superior.
- ~ Solicitar la activación del Plan de ámbito superior.
- ~ Declarar la desactivación del Plan.
- ~ Cuantas otras competencias le corresponda por la Legislación vigente en materia de Protección Civil.
- ~ En el caso de que la capacidad de los medios propios Municipales sean insuficientes o se vea desbordada podrá solicitar la activación del Plan de rango superior a la administración competente, que sería el PTEAnd a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- ~ Nombrar a los distintos componentes del Comité Asesor, Gabinete de Información y Responsables de los Servicios Operativos.
- ~ Asegurar la implantación, mantenimiento y revisión del Plan en su ámbito local.

8.5.2.2. Funciones del Comité de Operaciones.

Las funciones del Comité de Operaciones son las siguientes:

- ~ Tomará las medidas necesarias para el correcto funcionamiento del CECOPAL (Centro de Coordinación Operativo Local).
- ~ Ordenará y procesará la información recibida, proponiendo al Presidente y Vicepresidente del Plan las actuaciones que a su juicio procedan, de acuerdo con la evolución de la situación.



- ~ Transmitirá a los Jefes de los Grupos de Acción de los Servicios Básicos Coordinados las órdenes y directrices que acuerde el Presidente del Plan, haciendo un seguimiento de su ejecución.
- ~ Transmitirá al Presidente y Vicepresidente del P.E.M. las conclusiones de las deliberaciones que sobre la coordinación de la emergencia realice el Comité Asesor.
- ~ Facilitará a los Jefes de los Grupos Operativos y de Acción los planos, documentos, etc. que sean necesarios en la gestión de la emergencia.
- ~ Propondrá al Presidente y Vicepresidente del P.E.M. las recomendaciones e información que estimen deban ser facilitadas a la población y/o a los medios de comunicación.
- ~ Cuantas misiones, en desarrollo del Plan, le encomiende el Presidente del Plan.

8.5.2.3. Funciones del Comité Asesor.

Corresponderá al Comité Asesor las siguientes funciones:

La principal función del Comité Asesor se centra en la coordinación y gestión de la emergencia conjuntamente con los miembros del Comité de Operaciones.

Cada uno de los máximos responsables que forman parte del Comité Asesor y del Comité de Operaciones como fruto de la coordinación colegiada que se establezca en el CECOPAL darán las órdenes oportunas a sus respectivos mandos naturales para la más eficaz y mejor gestión de la emergencia, permaneciendo en el CECOPAL para que continúe siendo efectiva la coordinación entre los componentes hasta la finalización de la emergencia.

Cuando sea activado el Plan de Emergencia Municipal de Forma TOTAL se reunirá el Comité Asesor a la mayor brevedad en el CECOPAL.

Otras competencias del Comité Asesor:

- ~ Asistir a la Dirección del Plan en la toma de decisiones en situaciones de emergencia.
- ~ Asesorar a la Dirección del Plan respecto de los medios y recursos, procedimientos o técnicas que resulten propias de los servicios dependientes de la administración, entidad o departamento al que se representa.
- ~ Constituir un medio de interlocución entre la Dirección del Plan y la administración, entidad o departamento al que se representa.
- ~ Participar en la adopción de acuerdos respecto de aquellos asuntos que considere la Dirección del Plan.
- ~ Participar en la elaboración y en su caso implantación de planes de emergencia, procedimientos y protocolos de actuación en emergencia.



- ~ Formular propuestas respecto de aquellos asuntos cuya consideración se les someta.
- ~ Participar en la coordinación de las acciones de los Órganos relacionados con Protección Civil.
- ~ Solicitar la colaboración de Entidades y Organismos relacionados con Protección Civil.
- ~ Dirigir y coordinar las Comisiones que se creen para el desarrollo de programas relacionados con la Protección Civil.
- ~ Aquellas otras que le sean encomendadas por la Dirección del Plan.

8.5.2.4. Funciones del Gabinete de Información.

Corresponderá al Gabinete de Prensa las funciones y competencias que a continuación se desarrollan:

- ~ Recopilar, coordinar y canalizar la información generada con relación a la emergencia.
- ~ Difundir, a través de los medios de comunicación, las órdenes, mensajes y recomendaciones dictadas por la Dirección del Plan.
- ~ Informar sobre la emergencia a organismos, entidades y particulares, en su caso.
- ~ Centralizar, coordinar y orientar la información para los medios de comunicación.
- ~ Recabar y centralizar toda la información relativa a los afectados por la emergencia.
- ~ Impulsar campañas de prevención, divulgación e información.
- ~ Mantener puntualmente informado sobre la emergencia y su evolución al Gabinete de Información Provincial.
- ~ Transmitirá las órdenes y consignas que acuerde el Presidente del Plan, a través de los medios de comunicación social.
- ~ Organizará un sistema de información directa a personas y organismos, especialmente a los familiares de los posibles afectados.
- ~ Facilitará a los medios de comunicación la información que el Presidente del Plan autorice.

8.5.2.5. Funciones CECOPAL (Centro de Coordinación Operativa Local).

- ~ Ejecutar las actuaciones encomendadas por la Dirección del Plan.
- ~ Coordinar las actuaciones de los Servicios Operativos Locales y su integración en los Grupos Operativos Provinciales cuando la emergencia tenga carácter provincial.



Servicio de Protección Civil

- ~ Garantizar la comunicación con el Puesto de Mando Avanzado.
- ~ Trasladar información puntual sobre la emergencia y su evolución al CECOP Provincial.
- ~ Garantizar las comunicaciones con las autoridades implicadas con la emergencia.
- ~ Otras atribuidas por la Dirección del Plan.

8.5.2.6. Funciones de los Servicios Operativos.

▪ **Servicio Contraincendios:**

El Ayuntamiento de Málaga cuenta con su Servicio propio de Extinción de Incendios y Salvamento, con las siguientes funciones:

Las funciones son:

- ~ Controlar, reducir o neutralizar los efectos de la emergencia.
- ~ Búsqueda, rescate y salvamento de personas.
- ~ Reconocimiento y evaluación de riesgos asociados.
- ~ Otras atribuidas por la Dirección del Plan.

▪ **Servicio de Seguridad:**

El Ayuntamiento de Málaga cuenta con su Servicio propio de Policía Local, con la infraestructura en la ciudad que figura en el catálogo de Medios y Recursos.

Medios adscritos al Plan:

- ~ Guardia Civil
- ~ CNP (Cuerpo Nacional de Policía)

Las funciones son:

- ~ Garantizar la seguridad ciudadana.
- ~ Control de accesos y señalización de las áreas de actuación.
- ~ Establecer vías de acceso y evacuación.
- ~ Establecer rutas alternativas de tráfico.
- ~ Colaborar en la identificación de cadáveres.
- ~ Colaborar en el aviso a la población.
- ~ Colaborar en labores de evacuación.
- ~ Otras atribuidas por la Dirección del Plan.



▪ **Servicio Sanitario:**

Medios adscritos al Plan son los correspondientes a la red sanitaria existente en la ciudad dependiente de la Consejería de Sanidad de la Junta de Andalucía, Cruz Roja, EPES 061, etc.

Las funciones son:

- ~ Evaluar la situación sanitaria derivada de la emergencia.
- ~ Establecer las medidas de protección sanitaria si se determinan riesgos para los efectivos actuantes y para la población.
- ~ Organizar el dispositivo médico asistencial y prestación de asistencia en zonas afectadas.
- ~ Organización y gestión de la evacuación y transporte sanitario.
- ~ Colaborar en la identificación de las personas afectadas.
- ~ Estimar el número de víctimas.
- ~ Prevenir posibles epidemias y otras medidas de sanidad pública.
- ~ Control de brotes epidemiológicos.
- ~ Cobertura de necesidades farmacéuticas.
- ~ Vigilancia y control de la potabilidad del agua e higiene de los alimentos y alojamientos.
- ~ Establecimiento de recomendaciones y mensajes sanitarios a la población.
- ~ Otras atribuidas por la Dirección del Plan.

▪ **Servicio de Apoyo Logístico y Social:**

Medios propios asignados al Plan:

Servicio de Protección Civil:

Contará con los medios materiales y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones que el Ayuntamiento de Málaga tiene asignado por normativa en materia de Protección Civil.

Tal y como marca el Art. 26 de la Ley 2/2002 Gestión de Emergencias en Andalucía las tareas de competencias municipales con capacidad general de planificación y actuación son las siguientes:

- a) Crear la estructura municipal de Protección Civil.
- b) Elaborar, aprobar y desarrollar el Plan de Emergencia Municipal.
- c) Elaborar y mantener actualizado el Catálogo de recursos.
- d) Asegurar los procedimientos de inter-fase para activar Planes superiores.
- e) Crear, mantener y dirigir el CECOPAL.



Servicio de Protección Civil

- f) Promover la vinculación ciudadana con el Voluntariado.
- g) Realizar programas de prevención de riesgos y campañas de información.
- h) Aquellas otras que atribuya la legislación vigente.

~ Oficina Técnica del Servicio de Protección Civil:

La Oficina Técnica del Servicio de Protección Civil se constituirá como gabinete de Apoyo Técnico al CECOPAL en situación de movilización por Emergencia, asistiendo tanto al Comité de Operaciones como al Comité Asesor a través de sus mandos naturales.

~ Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Intervención y de apoyo logístico:

El Ayuntamiento cuenta con su propia Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, la cual depende del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de Málaga, y cuya intensa actividad en todos los eventos y actos públicos que se desarrollan en la ciudad de Málaga, contribuyen a la seguridad de dichos eventos, haciendo que cada día sean estas más seguras.

La Agrupación de Voluntarios cuenta con un Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Málaga aprobado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2014, por el que se rige para su funcionamiento, publicado en el B.O.P. Nº 228 de Málaga el 28 de noviembre de 2014.

Actualmente se está trabajando en la redacción de un nuevo Reglamento de la Agrupación de Voluntarios que se adapte a los criterios establecidos por el Decreto 159/2016 de 4 de octubre "Reglamento General de la Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil de la comunidad autónoma de Andalucía" (Boja Nº 195 de 10 de octubre).

~ Grupo Psicosocial en Emergencia del Ayuntamiento de Málaga, realiza un apoyo psicológico y social a víctimas y familiares de víctimas en los casos contemplados en su reglamento.

Servicio Operativo y de Régimen Interior, Fiestas y Playas: Intervención con operarios y maquinaria ligera y pesada.

Servicio de Gerencia de Urbanismo y Vivienda: Asesoramiento técnico y dirección de intervenciones.

Servicio de Medio Ambiente y Sostenibilidad: Intervención Técnica y actuaciones de medio ambiente.

Servicio de Movilidad: Intervención técnica de tráfico en la ciudad.

Servicio de Derechos Sociales: Intervención en derechos sociales.



Las funciones son:

- ~ Recibir y gestionar demandas de medios y recursos que soliciten el resto de los Servicios Operativos.
- ~ Acondicionar las infraestructuras para el personal interviniente: puntos de reunión, vestuarios, aseos, comedor, etc.
- ~ Establecer y proponer a la Dirección del Plan prioridades en la rehabilitación de los servicios públicos.
- ~ Establecer y participar en los procedimientos de evacuación.
- ~ Habilitar locales susceptibles de albergar a la población afectada.
- ~ Procurar asistencia social a afectados y familiares.
- ~ Recabar y gestionar aprovisionamientos de productos básicos, tales como alimentos, agua potable, ropas y abrigo.
- ~ Otras atribuidas por la Dirección del Plan.